

RESOLUCION N° 04.Q.IJ. 2609

0000008

OSCAR TERÁN TERÁN  
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por el de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.04.1585 de 2 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03085 de 26 de marzo del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por el de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por la de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

CF

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo ~~Noveno~~ del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

06 JUL 2004

*OT*

Dr. Oscar Terán Terán.

*Y*  
*GB*  
SNT/ACP  
EXP.93084

Con esta fecha queda ~~INSCRITA~~ la presente Resolución, bajo el Nº 2004 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 135, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, el 05 AGO 2004



*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAUL GAYEOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO